

REF.: Aprueba Convenio con Centro Cultural Matucana
100

RESOLUCIÓN EXENTA N° 004957 /2012

SANTIAGO, 24 SEP 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social para personas con Discapacidad; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases del los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°28, de 1994, y Decreto Supremo N°127, de 2009, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio suscrito con fecha 03 de septiembre de 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Centro Cultural Matucana 100, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende forma parte integral de la misma

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



OSCAR MELLADO BERRÍOS
DIRECTOR NACIONAL (S)



CONVENIO

CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

En Santiago, 03 de septiembre de 2012, entre la Corporación Cultural Matucana Cien, RUT N° 65.069210-1 representada por su Director Ejecutivo don Juan Cristóbal Gumucio Aninat, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Matucana 100, comuna de Estación Central, en adelante MATUCANA 100, por una parte, y el Servicio Nacional de la Discapacidad, RUT N°72.576.700-5 representada por su Director Nacional Subrogante, don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Miraflores N°222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante SENADIS se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: MATUCANA 100 se compromete a ofrecer un valor especial en las entradas para las funciones de obras de su temporada regular, para los afiliados al departamento de bienestar de SENADIS. Se excluyen conciertos, eventos especiales y obras de temporada en las cuales la Compañía expresamente lo solicite.

SEGUNDO: MATUCANA 100 otorgará el sistema de dos por uno para sus entradas de eventos de temporada excluyendo solo los días jueves popular o miércoles popular cuando corresponda. MATUCANA 100 se reservará el derecho de un cupo máximo de personas por el presente sistema.

TERCERO: Los afiliados a bienestar de SENADIS deberán presentar al comprar su entrada una credencial o carta firmada por la encargada de bienestar junto a su cédula nacional de identidad, que acredite su afiliación.

CUARTO: SENADIS se compromete a difundir el convenio entre todos sus beneficiarios a través de sus medios informativos internos.

QUINTO: MATUCANA 100 se compromete a entregar a SENADIS, de forma mensual y/o trimestral, información de su programación para ser difundida entre los beneficiarios.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración de un año, a contar de la fecha de la Resolución Exenta del Servicio Nacional de la Discapacidad que lo apruebe,



renovándose automáticamente. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante carta certificada, dirigido al domicilio señalado en el presente instrumento, con a lo menos de 30 días de anticipación a la fecha de término.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

OCTAVO: La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar a SENADIS, consta en la Resolución Exenta del Servicio Nacional de la Discapacidad N°334, de 2011 y en lo dispuesto en la Ley N°20.422, artículo 67 letra a), y la de don Juan Cristóbal Gumucio Aninat para representar a Matucana Cien, consta en Acta reducida, a escritura pública ante la notaría de doña María Angélica Zagal de la décima tercera sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 5 de julio de 2010.

NOVENO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Para conformidad, y en señal de aceptación de las partes, firman:

Juan Cristóbal Gumucio Aninat
Director Ejecutivo
Centro Cultural Matucana 100

Oscar Mellado Berríos
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad

GGM/ASH/MML

